FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

EXCLUSIVO PARA
UOC

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 50 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020.
R E S O L U C I O N Nº 07.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DE LA FIRMA UNIPERSONAL TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ Y ADJUDICAR EL OBJETO DE LA CD Nº 17/20 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA E INSTALACIONES ELECTRICAS, APARATOS ELECTRICOS" PLURIANUAL - ID N° 374.003. ----------

VISTO: La nota FG. DUOC Nº 547/20, de fecha 17 de noviembre de 2020, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de la **Contratación Directa Nº 17/20 para el "Servicio de Mantenimiento y Reparación del Sistema e Instalaciones Eléctricas, Aparatos Eléctricos" plurianual - ID Nº 374.003**, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 10 de noviembre del corriente año, siendo las 09:15 hs., fecha y hora prevista para el acto de apertura de sobres, se han recibido en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones la cantidad de **3 (tres)** sobres-oferta los cuales fueron presentados dentro del tiempo y plazo establecido; por consiguiente, se han tomado en cuenta para el análisis correspondiente a los siguientes oferentes: **TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ.; EMMANUEL INGENIERIA DE CESAR PRESENTADO; ONE CONSULTING DE MIGUEL ESCOBAR**

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nro. 21.909/03, concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1993/2018; de los cuales se constató lo siguiente:

Que, en el momento de la verificación de las documentaciones sustanciales se constató que el Oferente **ONE CONSULTING DE MIGUEL ESCOBAR,** no presentó el **Formulario de Oferta;**

Que, en el momento de la verificación de la **Declaración Jurada de Mantenimiento de ofertas**, presentada por el Oferente **EMMANUEL INGENIERIA DE CESAR PRESENTADO,** se constata que consigna un monto inferior a lo establecido en las bases de la licitación;

Que, el oferente **TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ,** es la única oferta analizada en el objeto de la CD Nº 17/20 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA E INSTALACIONES ELECTRICAS, APARATOS ELECTRICOS" PLURIANUAL - ID N° 374.003**, y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 173/20 de fecha 17 de noviembre del 2020, la Asesoría Jurídica manifiesta la recomendación de la Gerencia de Gestión Institucional/UCG se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga: **RECHAZAR**, la oferta presentada por el aferente **ONE CONSULTING DE MIGUEL ESCOBAR**. considerando las disposiciones establecidos en las 1AO 10ma, Versión aprobado por Res. DNCP Nº 2015 de fecha 31/05/2019 punto 12.1, 29.1 y 29.3. Manual De Evaluación aprobado por Res. DNC4136/15 Punto S.I. y los art. 58 y 1 del Decreto 21.909/03 reglamentario cis la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas: **RECHAZAR**, la oferta presentada por el oferente **EMMANUEL INGENIERIA DE CESAR PRESENTADO**, considerando las disposiciones establecidas en las IAO loma, Versión aprobado por Res, DNCP Nº 2015 de fecha 3:05 2019 punto 20.2. y los art. 58, 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas; ACEPTAR. la oferta presentada por el aferente TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ Y ADJUDICAR el objeto de la CD Nº 17/20 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA E INSTALACIONES ELECTRICAS, APARATOS ELECTRICOS" PLURIANUAL - ID N° 374.003**, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc.c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 do "Contrataciones Públicas": Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto fijado por montos mínimas y máximas, siendo el monto mínimo de operación la suma de Gs. 13.750.000.- (guaranies trece millones setecientos cincuenta mil) y el monto máximo de operación la suma de Gs. 27.500.000, - (guaranies veinte siete millones quinientos mil) ambos IVA incluidos, cuya vigencia será de 12 (doce) meses contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021. Finalmente, con respecto a la formalización de la adjudicación, corresponde que la misma se encuentre plasmada en un contrato abierto a ser suscripto por la Presidencia conjuntamente con el responsable del área, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Nº 3,359/07 "De Reforma de la Carta Orgánica del Fondo Ganadero", art. 7 Inc. a) que establece: "Son atribuciones del Presidente: a) ejercer la representación legal del Fondo a todos los efectos, y en especial ante los tribunales de justicia o arbitrales, conferir y revocar poderes o mandatos y suscribir con el director del área los contratos y todo instrumento que obligue al Fondo."

Que, la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la*

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
REBECA VERDUN
Secretaria General
Fondo Ganadero

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 50 DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2020.
R E S O L U C I O N Nº 07.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA OFERTA DE LA FIRMA UNIPERSONAL TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ Y ADJUDICAR EL OBJETO DE LA CD Nº 17/20 PARA EL "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA E INSTALACIONES ELECTRICAS, APARATOS ELECTRICOS" PLURIANUAL - ID N° 374.003. ----------

contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas";

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente **ONE CONSULTING DE MIGUEL ESCOBAR**, considerando las disposiciones establecidas en las **IAO** 10ma. Versión aprobado por Res. DNCP N° 2015 de fecha 31/05/2019 punto 12.1, 29.1 y 29.3, **Manual De Evaluación aprobado por Res. DNCP Nº 4136/15** Punto **5.1.**, y los **art. 58** y **61** del **Decreto Nº 21.909/03** reglamentario de la **Ley Nº 2051/03** de Contrataciones Públicas.

Artículo. 2º. **RECHAZAR,** la oferta presentada por el oferente **EMMANUEL INGENIERIA DE CESAR PRESENTADO**, considerando las disposiciones establecidas en las **IAO** 10ma. Versión aprobado por Res. DNCP N° 2015 de fecha 31/05/2019 punto 20.2, y los **art. 58, 60** y **61** del **Decreto Nº 21.909/03** reglamentario de la **Ley Nº 2051/03** de Contrataciones Públicas.

Artículo. 3º. **ACEPTAR**, la oferta presentada por el oferente **TES INGENIERIA DE DIEGO RODRIGUEZ** y **ADJUDICAR** el objeto de la CD Nº 17/20 para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL SISTEMA E INSTALACIONES ELECTRICAS, APARATOS ELECTRICOS" PLURIANUAL - ID N° 374.003,** bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

- Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto fijado por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de operación la suma de **Gs. 13.750.000.- (guaraníes trece millones setecientos cincuenta mil)** y el monto máximo de operación la suma de **Gs. 27.500.000.- (guaraníes veinte siete millones quinientos mil)** ambos IVA incluidos, cuya vigencia será de 12 (doce) meses contados desde su suscripción, quedando condicionada su continuidad a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2021.

Artículo. 4º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO
COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

REBECCA VERDÚN
Secretaria General
Fondo Ganadero